



•UT DUXULG

Permitencia Jurídica N°. 21007221-28
NIT. 81103883



Personería Jurídica No. 50015018
NIT: 0900007800-2



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION
NACIONAL DE GREMIOS DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS DE
COLOMBIA "ANGEDAYCOL"

1. ORGANISMO : ASAMBLEA GENERAL
2. EVENTO : ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION
3. FECHA : MAYO 29 DE 2008
4. LUGAR : CALLE 17 NO.10-16 INT.804 BOGOTA DC

En las instalaciones de la ASOCIACION NACIONAL DE AUTORES E INTERPRETES DE LA CANCION COLOMBIANA "SACIC&ANAICOL" Calle 17 No. 10-16 Int.801- de Bogota DC. Departamento de Cundinamarca, siendo las 09 de la mañana del jueves 29 de mayo de 2008, se reunieron:

1-ANTONIO FRANCISCO DEL VILLAR HERRERA

2 -MERIZALDE ALBARICCI BARRIOS

**3 -MANFRED CARLOS WAGENER HOLLMAN-en Representación Legal de la
unión nacional de intérpretes y compositores de Colombia "UNICCO"**

4-GABRIEL ANGEL MUÑOZ LOPEZ, En representación de la asociación de autores, compositores e intérpretes colombianos "SACIC"

5-CARLOS SAENZ DEL RIO, En representación de la asociación de músicos de Colombia ASOMUSICAL, Constancia: La citada Organización del Señor SAENZ DEL RIO, No acato el llamado de unificación, al igual que las demás asociaciones distintas a la colectiva, Convocadas que no aparecen inscritas y representadas en la presente Acta de Constitución.

6 -DARIO CAÑAS CANTILLO

7 -OMAR HENRY VILORIA MONTOYA En Representación del sindicato nacional de artistas y trabajadores de la cultura" SINAYTRAC" de la ciudad de Bucaramanga en Santander.

8-JOSE LEONARDO ALVAREZ RUIZ, En representación de la asociación nacional de autores e intérpretes de la Canción Colombiana "ANAICOL."

9-OTONIEL CASTAÑEDA BARRERA, En representación de la Corporación Turística EL GRAN LLANERAZO, para fomentar la Música el baluarte Cultural de la Orinoquia Colombiana.

Acto seguido decidieron constituirse en Asamblea General, para lo cual nombraron como presidente y Secretario ad-hoc a los Maestros: ANTONIO DEL VILLAR H. MERIZALDE AL BARICCI BARRIOS.

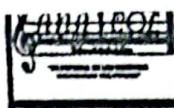
"UNNICO"



Personería Jurídica No. 21007221-28
NIT: 81103903



Personería Jurídica No. 50015618
NIT: 0900007800-2



Por votación Unánime deciden crear la ASOCIACION NACIONAL DE GREMIOS DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS DE COLOMBIA, Cuya sigla será "ANGEDAYCOL" La que estará Conformada por tres Asociaciones de Derechos de Autor y Conexos y Un sindicato Nacional, Acto seguido, Se Leyeron los Estatutos de la Entidad, Los cuales fueron aprobados unánimemente, Uno a uno por los asistentes. Seguidamente se Nombro a los Maestros:

- 1 -ANTONIO FRANCISCO DEL VILLAR HERRERA,
- 2-GABRIEL ANGEL MUÑOZ LOPEZ
- 3-DARIO CAÑAS CANTILLO.
- 4-LUIS EDUARDO QUINTERO CUTIVA
- 5-MERIZALDE ALBARICCI BARRIOS
- 6-OMAR HENRY VILORIA MONTOYA
- 7-OTONIEL CASTAÑEDA BARRERA
- 8-DIEGO HERNANDO GIL ISAZA: Contaduría y Revisoría Fiscal

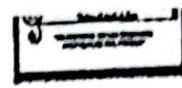
Para Constituir el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, Una vez Constituido el Consejo Directivo, se Inicia la Deliberación Interna, para Nombrar el Representante legal y Gerente de la Agrupación de Sociedades, Cuya Responsabilidad Recae en el Maestro; JOSE LEONARDO ALVAREZ RUIZ, Presidente y Representante Legal de "ANAICOL".

PARAGRAFO UNICO: Se Pone a Consideración la propuesta de permanencia en el cargo de los Ideólogos y Fundadores de ANGEDAYCOL, por un Largo de tiempo, No menor a 10 Años, por cuestiones de seguridad en la Compra y Venta de Conciencias, para asegurar el recaudo y custodia de los Derechos de Los Asociados, Además que ninguno de los cargos de la agrupación puede ser sustituido, si no es por la mitad mas uno de la asamblea General de asociados a las cuatro agrupaciones, así como por concepto escrito en asamblea General del CONSEJO DIRECTIVO EN PLENO, Excepto por Faltas Graves que deban darse a conocimiento de autoridades Judiciales, para lo que previamente se debe hacer Investigación Disciplinaria por parte del Departamento Jurídico Nacional, Lo cual es aprobado por unanimidad de los asistentes.

Acto seguido y dentro del mismo párrafo, se aprueba que la asociación se crea para Proteger, Promocionar y Recaudar las compensaciones de uso de los titulares de DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS y que esta organización presentara solicitud de Personería Jurídica de Gestión Colectiva a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL DERECHO DE AUTOR, Adscrita al Ministerio del Interior y Justicia, desde su propio componente asociativo, mientras, Recaudara sus Derechos de autor, en uso, Concordante a la Ley, "U.N.N.I.C.O"

Bogotá DC: Av Calle 19 No. 6-26 Piso 4 Telefax: 342 88 79 Cel: 312 254 33 04 E-mail: analcol123@hotmail.com
Medellín: Calle 44 No. 79 - 88 Oficina 403 PBX: 414 22 36 - 250 56 16 E-mail: analcol123@hotmail.com / Cra. 52 No. 53 59 Interior 305 Tel: 293 43 50
Popayán: Calle 6a. No. 5-30 Oficina 202 Cel: 312 830 42 65
Bucaramanga: SIMAYTRAC Cra. 18 No. 38 - 24 Tel: 642 12 02

Manizales Caldas: Calle 20 No. 19 - 12 Oficina 404 Tel: 882 66 72 Cel: 300 661 83 24 - 311 799 53 43 - 317 419 81 26
Barranquilla Atlántico: Calle 38 No. 45 - 48 Oficina 301 PBX: 340 20 17 Cel: 312 613 51 54
Dorada Caldas/Quindío: Carrera 3a No. 19 - 28 PBX: 857 27 47 Cel: 311 628 42 76
Manizales Caldas: Calle 20 No. 19 - 12 Oficina 404 Tel: 882 66 72 Cel: 300 661 83 24 - 311 799 53 43 - 317 419 81 26
Barranquilla Atlántico: Calle 38 No. 45 - 48 Oficina 301 PBX: 340 20 17 Cel: 312 613 51 54
Cartagena: Carrera 25 No. 18 - 45 teléfono: 729 17 66 - Manizales: Calle 25 No. 18 - 45 teléfono: 729 17 66 - Barranquilla: Calle 38 No. 45 - 48 Oficina 301 PBX: 340 20 17 Cel: 312 613 51 54
Cali: Calle 10 No. 4 - 40 Edificio Bola de Occidente Oficina: 302 Telefax: 888 19 88/19 00



23 de 1.982 y las mas recientes Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, para proteger los Derechos de La Identidad Musical Colombiana, Reconociendo siempre las reclamaciones particulares y con las Herramientas Jurídica que proporciona el estado a sus Conciudadanos y Residentes.

Para Constancia se firma en Bogota DC. A las 6 de la Tarde del 29 de Mayo de 2008, una vez leída y aprobada el acta por los autores, Compositores e Interpretes, asistentes.

FDO:

ANTONIO F. DEL VILLAR HERRERA
Presidente C.C 2442.716 00
Tel: 311 2868350.

MERYALDE ALBARUCCI BARRIOS
Secretario General C.C 3729212 6110 PA
(ATC)

Bogota DC. Calle 17 No. 10-16 Int.804, Email- analcol123@hotmail.com.



"U.N.N.I.C.O."

Bogotá DC: Av Calle 18 No. 6-26 Piso 4 Telefax: 342.88.79 Cel: 312 254 33 04 E-mail: analcol123@hotmail.com
Medellín: Calle 44 No. 79 - 88 Oficina 403 PBX: 414 22 36 - 250 56 16 E-mail: analcol123@hotmail.com / Cra. 52 No. 53 59 Interior 305 Tel: 293 43 50
Popayán: Calle 6a. No. 5-30 Oficina 202 Cel: 312 630 42 85
Bucaramanga: SIMAYTRAC Cra. 18 No. 36 - 24 Tel: 842 12 02



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Manizales, 23 de Agosto 2013

El Señor (a).

ALVAREZ RUIZ JOSE LEONARDO

C. C. 70411058

En calidad de: Interesado Apoderado Representante legal Delegado

Acto Administrativo que se notifica:

Auto_ Resolución. Número: 73466

Fecha: 23/08/2013

Procede recurso de: Reconsideración Reposición Apelación Queja

Ninguno

ante la DIVISIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA Dentro DE LOS DOS (2) MESES

SIGUIENTES

Queda agotada la vía gubernativa

Firma Notificado:

C.C. #: 70.441058

Firma del funcionario Notificador

AIDA MARÍA GONZÁLEZ VALENCIA

Gestor: 302-02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 15:21:59

Recibo No. BA21056135

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2105613597BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION NACIONAL DE GREMIOS DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS DE COLOMBIA
Sigla: ANGEDAYCOL
Nit: 900.234.652-1 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0032591
Fecha de Inscripción: 13 de agosto de 2008
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de febrero de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 100 # 17A 27 Ofc 343
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: autoresdecolombia@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 2439040
Teléfono comercial 2: 3217516227
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 100 # 17A 27 Ofc 343
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: autoresdecolombia@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2439040
Teléfono para notificación 2: 3217516227
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

PROCESO 118-IP-2015

Interpretación prejudicial de los artículos 13, 15, 37, 45, 48 y 49 de la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, solicitada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, República de Colombia. Asunto: Infracción de derechos de autor. Demandante: ANTONIO FRANCISCO DEL VILLAR HERRERA. Proceso interno 110013103032201300009-02.

Magistrada Ponente: Cecilia Luisa Ayllón Quinteros

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA, en San Francisco de Quito, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

VISTOS:

El 13 de marzo de 2015, se recibió en este Tribunal, vía correo electrónico, la solicitud de interpretación prejudicial y sus anexos, remitida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, República de Colombia, relativa los artículos 13, 15, 37, 45, 48 y 49 de la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, dentro del proceso interno 110013103032201300009-02.

El auto de 15 de octubre de 2015, mediante el cual este Tribunal decidió admitir a trámite la referida solicitud de interpretación prejudicial por cumplir con los artículos 32 y 33 del Tratado de Creación del Tribunal y con los requisitos contemplados en el artículo 125 del Estatuto.

A. ANTECEDENTES.

El Tribunal, con fundamento en la documentación allegada estimó procedente destacar como antecedentes del proceso interno que dio lugar a la presente solicitud, lo siguiente:

Partes en el proceso interno.

Demandante: ANTONIO FRANCISCO DEL VILLAR HERRERA
Demandado: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES
DE COLOMBIA (SAYCO)

4
b
pmt

84. El artículo 46 de la Decisión 351, por su parte, sanciona cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo correspondiente a Gestión Colectiva (Capítulo XI) de la citada Decisión con la posibilidad de revocar la autorización comentada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones internas de cada País Miembros⁶⁶.

85. En el caso en análisis, el Juez consultante, debe verificar que la sociedad de gestión colectiva demandada cumpla con los requisitos legales para su existencia de acuerdo con el marco legal andino. ✓

Participación en recaudaciones.

86. Existe consenso en la doctrina en que la función principal de las sociedades de gestión colectiva es la negociación, la recaudación y la repartición de las regalías por concepto de explotación de los derechos cuya administración le ha sido encargada⁶⁷. En consecuencia, la gestión colectiva se organiza en torno a dos ejes: la percepción y la repartición de regalías.

87. Con relación a la negociación de remuneraciones, ésta puede realizarse de manera individual por los artistas intérpretes o ejecutantes por sí mismos. En tal sentido, la sociedad de gestión colectiva únicamente se encuentra a cargo de recolectar el dinero en nombre de los artistas e intérpretes sobre la base de un mandato individual o de la ley. La negociación puede ser igualmente realizada de manera colectiva por las organizaciones sindicales que representan a los artistas intérpretes o ejecutantes en virtud de convenciones colectivas, en cuyo caso las sociedades de gestión colectiva estarían solamente a cargo de la percepción o recaudación de las remuneraciones correspondientes y de su posterior repartición⁶⁸.

- h) Que se obliguen a publicar cuando menos anualmente, en un medio de amplia circulación nacional, el balance general, los estados financieros, así como las tarifas generales por el uso de los derechos que representan;
- i) Que se obliguen a remitir a sus miembros, información periódica, completa y detallada sobre todas las actividades de la sociedad que puedan interesar al ejercicio de sus derechos;
- j) Que se obliguen, salvo autorización expresa de la Asamblea General, a que las remuneraciones recaudadas no se destinen a fines distintos al de cubrir los gastos efectivos de administración de los derechos respectivos y distribuir el importe restante de las remuneraciones, una vez deducidos esos gastos;
- k) Que se obliguen a no aceptar miembros de otras sociedades de gestión colectiva del mismo género, del país o del extranjero, que no hubieran renunciado previa y expresamente a ellas;
- l) Que cumplan con los demás requisitos establecidos en las legislaciones internas de los Países Miembros".

⁶⁶ "Artículo 46.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo, la autorización de la sociedad de gestión colectiva podrá ser revocada de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones internas de los Países Miembros".

⁶⁷ VINCENT, Jean. "Droit des arts visuels : contrats d'auteurs". Éditions Lamy, Wolters Kluwer, Rueil-Malmaison, 2010, p. 143.

⁶⁸ PÉREZ SOLIS, Miguel. "WIPO International Forum" (Foro Internacional de la OMPI), realizado en Sevilla, España, en 1997. Noveno panel de discusión: "Collective Management in Developing Countries" (Gestión Colectiva en Países en Desarrollo), Carlos Fernández Ballesteros (moderador), p. 156 y ss.